



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA [CLICK ENLACE](#))**

Fecha	Julio 11 de 2024	Hora	09:13	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00360	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ESTIBINSON MOSQUERA FERNÁNDEZ	Asistió
Apoderada del demandante	Luz Stella Daza	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	
Apoderada de la demandada	Sandra Milena Hurtado Córdoba	Asistió
Pretensión Principal	Reconocimiento y pago de pensión de vejez, retroactivo pensional, interés moratorio Artículo 141 Ley 100 de 1993 e indexación	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:17	A.M.	HORA FINAL	09:17	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa.				

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:17	A.M.	HORA FINAL	09:17	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa, dado que la demandada no propuso esta clase de medios exceptivos.				

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:17	A.M.	HORA FINAL	09:18	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.		

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:18	A.M.	HORA FINAL	09:19	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN

La apoderada del demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda. La apoderada de COLPENSIONES se ratifica en los medios exceptivos que propuso y las razones de su defensa.

Así las cosas, tenemos que, al momento de dar contestación a la demanda, COLPENSIONES acepta expresamente que:

- Por medio de decisión, se condenó a que se trasladara a la entidad un título pensional por el periodo laborado y no cotizado a favor del señor ESTIBINSON, entre el 28 de febrero de 1989 al 1º de octubre de 1991.
- Este título no ha sido trasladado.
- Acepta que el accionante solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

Por lo tanto, sobre estos hechos que fueron expresamente aceptados por la entidad, no habrá lugar a debate probatorio.

El litigio se centrará en determinar, si efectivamente COLPENSIONES tiene la obligación de incluir en el reporte de semanas cotizadas del actor, las 137.28 que representa el título a que fuera condenada la empresa AGROPECUARIA LA CEJA, y, además, las semanas que han sido indebidamente imputadas entre los años 1997 a 2015, y si con ello, alcanza a reunir la densidad de semanas requeridas para la pensión de vejez, junto con los intereses moratorios y la indexación de aquellas mesadas donde no procedan los mismos.

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:19	A.M.	HORA FINAL	09:21	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- **Documental:** Fls. 87 a 134 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES

- **Documental:** Fls. 165 a 179 y la carpeta 10 del expediente digital contentiva del expediente administrativo.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

- Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS

- **Documental:** No se accede a la prueba trasladada solicitada por la parte demandante, por cuanto se aporta con el escrito de demanda copias simples de las actas de decisión de cada una de ellas, por lo que el Despacho no lo considera necesario; y, respecto de esta copia, Colpensiones no hizo ninguna oposición, así que se le dará pleno valor probatorio.

VI. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	09:21	A.M.	HORA FINAL	09:21	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a las apoderadas para que interpongan recursos:

- La apoderada del **DEMANDANTE** no interpone recurso alguno.
- La apoderada de **COLPENSIONES** no interpone recurso alguno.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

La audiencia de Trámite y Juzgamiento se llevará a efecto hoy **JUEVES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, una vez finalizada la presente Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

HORA INICIO	09:21	A.M.	HORA FINAL	09:21	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS

Respecto a la prueba documental, el despacho indicará el valor probatorio que se concede a cada una de las mismas al momento de la decisión final.

Así las cosas, y ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declara cerrada la misma.

II. ALEGATOS

HORA INICIO	09:21	A.M.	HORA FINAL	09:35	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

Se les solicita a las apoderadas exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.

III. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

HORA INICIO	09:35	A.M.	HORA FINAL	09:46	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE SENTENCIA**PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: SE CONDENA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a reconocer y pagar lo pensión de vejez al señor **ESTIBINSON MOSQUERA FERNÁNDEZ**, desde el 17 de enero de 2023, en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, incluyendo dentro de las semanas cotizadas, las 137.28 que representan el título pensional a que fuera condenada la empresa AGROPECUARIA LA CEJA S.A.S., laborado entre el 28 de febrero de 1989 al 1º de octubre de 1991, y las 42 semanas indebidamente imputadas en los periodos interrumpidos entre 1997 y el año 2015.

SEGUNDO: SE CONDENA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a reconocer y pagar por concepto de retroactivo de la pensión de vejez al señor **ESTIBINSON MOSQUERA FERNÁNDEZ**, desde el 17 de enero del 2023 hasta el 11 de julio del 2024, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$24.180.000)**; y, sobre este valor, los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, calculados desde el 27 de mayo de 2023 hasta el momento en que se haga efectivo el pago; y la indexación del valor adeudado entre el 17 de enero del 2023 al 26 de mayo de ese mismo año, la que asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$963.279)**.

TERCERO: SE CONDENA en costas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$2.418.000)**.

CUARTO: SE INDICA que el valor de la mesada para el año 2024, es de la suma de **UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**.

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**

IV. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	09:46	A.M.	HORA FINAL	09:52	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a las apoderadas para que interpongan recursos:

- La apoderada del **DEMANDANTE** no interpone recurso alguno.
- La apoderada de **COLPENSIONES** interpone recurso de **APELACIÓN**.

Interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de **APELACIÓN** por la apoderada de **COLPENSIONES**, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Antioquia – Sala Laboral.

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Proyectó: C. Rivera

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fef178ff-684c-4f79-9ceb-a8ecc939eb28?vcpubtoken=45335f58-1d37-413b-b180-16c3a4f6e6b8>

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89c8f7bf9b297662162b2a7d8b92571ad3dddb8881e2a0801e69f69e93256d3**

Documento generado en 11/07/2024 11:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b72229a59f21d98b3ef5c8966089e0fd21a26bd5e416e572113153be6031014**

Documento generado en 11/07/2024 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Julio 11 de 2024	Hora inicio	09:13	AM X	PM
--------------	------------------	--------------------	--------------	-------------	-----------

Hora terminación	09:52	AM x	PM
-------------------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2023	00360	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
ESTIBINSON MOSQUERA FERNÁNDEZ
Demandante

Asistió
LUZ STELLA DAZA
Apoderada del demandante

Asistió
SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA
Apoderada de COLPENSIONES

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: C. Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c315de6320d13462e40ede14001efc1a1db92fd441841e6405015f55f6128b2e**

Documento generado en 11/07/2024 11:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1365a0125eaab609f9b012df9c1eacb93f6279ba79474eb3bc2fb1201c391a3**

Documento generado en 11/07/2024 11:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>